



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 25 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 05 DIC 2024



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N°367-2024-OGAJ/MDMM.

VISTO

El expediente administrativo N°18239-2024 con fecha 15.10.2024 presentado por la Asociación Social, Cultural, Deportiva del Adulto Mayor Peña Dominical, Amigos por Siempre Mariano Melgar, Informe N°044-2024-SGJDyR-MDMM con fecha 16.10.2024 de la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°196-2024-GECyD-MDMM con fecha 17.10.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 481-2024-OGPyP-MDMM con fecha 18.10.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 367-2024-OGAJ/MDMM de fecha 25.10.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...); y conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, conforme al Artículo 9° numeral 8 del de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972, se establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas la siguiente: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en el artículo 82° establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU que aprueba la Política Nacional del Deporte, tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en el numeral 4.4.2) hace mención de los roles de los principales actores de la política del deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: "normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)";

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulto Mayor, en cuanto a la Atención en turismo, cultura, recreación y deporte, señala: *"El estado en sus tres niveles de gobierno, diseña, promueve y ejecuta políticas, planes, programas, proyectos, servicios e intervenciones dirigidos a la participación de la persona adulta mayor en actividades turísticas, artísticas, culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas"*;

Que, asimismo el artículo 70° del Reglamento de la Ley de la Persona Adulto Mayor - Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, en cuanto a la Atención en materia de recreación y deporte señala: "El Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con el Ministerio de Salud, ESSALUD, el Ministerio de Educación, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los CIAM, los CEAPAM y las organizaciones de personas adultos mayores, elabora normas, lineamientos, estrategias y pautas para la promoción de las actividades recreativas, culturales y deportivas que promuevan y fortalezcan su auto realización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad de la persona adulta mayor, tales como (...) otras actividades deportivas y recreativas que favorezcan la salud y calidad de vida de las personas adultas mayores";

Que, mediante expediente administrativo N°18239-2024, la Asociación Social, Cultural, Deportiva del Adulto Mayor Peña Dominical, Amigos por Siempre Mariano Melgar solicita el uso del **Campo Deportivo Revolución Peruana** con la finalidad de desarrollar actividad deportiva los días domingo del año 2025 y 2026 en el horario de 07:00 a.m. hasta las 09:00 a.m.; haciendo constar a su vez que mediante Acuerdo N° 168-2023-MDMM de fecha 29 de diciembre de 2023 se le otorgó el uso y la exoneración del campo mencionado;

Que, mediante Informe N°044-2024-SGJDyR-MDMM, la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación opina que se les otorgue la autorización del uso del estadio Revolución solo por el año 2025 y en el horario de: 07:00 a.m. hasta las 08:00 a.m. estimando que el monto a exonerar sería de S/2,392.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); por lo que mediante Hoja de Coordinación N°196-2024-GECyD-MDMM la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita se ponga a consideración del pleno de concejo municipal;

Que, mediante Informe N°481-2024-OGPyP-MDM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso del **Campo Deportivo Revolución Peruana** asciende a S/.46.00 (CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) por hora, haciendo un importe total de exoneración por 52 horas de S/2,392.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) que comprende 1 hora al día todos los domingos del año 2025;

Que, mediante Dictamen Legal N° 367-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones con la atinencia que no se trata de un uso absoluto sino condicionado a la suspensión en caso de mantenimiento del campo deportivo y/o la realización de actividades institucionales de la entidad, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de uso **Campo Deportivo Revolución Peruana** a favor de la **ASOCIACIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA DEL ADULTO MAYOR PEÑA DOMINICAL, AMIGOS POR SIEMPRE MARIANO MELGAR**, los días domingos del año **2025** en el horario establecido de 07:00 a.m. a 08:00 a.m. para el uso exclusivo de las actividades propias del adulto mayor.

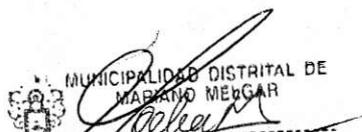
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el uso del **Campo Deportivo Revolución Peruana** se encuentra condicionado a la suspensión en caso de mantenimiento del campo deportivo y/o la realización de actividades institucionales de la entidad.

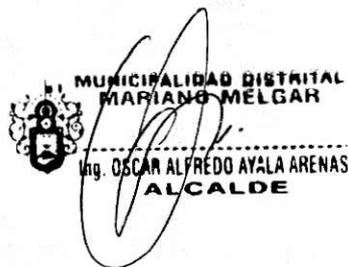
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cordera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE